



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

FAX
AN-GNNGC-DVANC-F-001/10

**A: GERENCIAS REGIONALES: LA PAZ, ORURO
COCHABAMBA, SANTA CRUZ, POTOSI Y
TARIJA**

**De: Lic. Álvaro Illanes Landa
Gerente Nacional de Normas a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA**

Fecha: La Paz, 29 ENE 2010

**Ref.: Resolución Administrativa RA-PE-02-003-10 de
19.01.2010 (Aprueba el Sistema de Información
sobre Valoración Aduanera S.I.V.A.)**

N° de Páginas: Una (incluida ésta)
**SI UD. NO RECIBE TODAS LAS PAGINAS O SI ESTAS NO SON LEGIBLES, POR FAVOR
CONTACTE A :**
Teléfono: 2152906

De mi consideración:

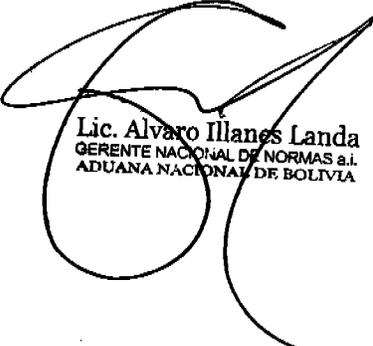
Tengo a bien poner a su conocimiento para los fines consiguientes, la Resolución Administrativa N° RA-PE 02-003-10 de 19/01/2010 aprobada por Presidencia Ejecutiva de la ANB, mediante la cual se aprueba la implementación del Sistema de Información sobre Valoración Aduanera (S.I.V.A.), como herramienta de consulta en materia de Valoración Aduanera.

Asimismo, se recuerda que en el S.I.V.A se encuentra la aplicación informática del Detalle de Mercancías en el Aforo (DMA), la misma que deberá ser utilizada por los técnicos de aduana en el marco de lo que prevé el Procedimiento del Régimen del Régimen de Importación para el Consumo aprobado mediante la RD 01-031-05 de 19/12/05.

Con este motivo los saludo atentamente.



AIL/RLI/RLQ/REC
c.c. GNN
DVA
H.R.: ANB2010-0000
L.PZ. 27/01.10


Lic. Álvaro Illanes Landa
GERENTE NACIONAL DE NORMAS a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA





Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria José Postigo Pacheco
ABOGADA
Gerencia Nacional Jurídica
ADUANA NACIONAL



20/01/2010

RESOLUCION No. RA - PE 0 2003 10

La Paz, 19 ENE 2010

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 143° de la Ley General de Aduanas, establece que la Valoración Aduanera de las mercancías se regirá por lo dispuesto en el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio GATT 1994.

Que el artículo 25 de la Decisión 571 "Valor en Aduana de las Mercancías Importadas", señala que los Países Miembros deberán constituir bancos de datos a los efectos de la valoración aduanera, que faciliten la correcta aplicación de las disposiciones del Acuerdo sobre Valoración de la O.M.C.

Que el artículo 53 del Reglamento Comunitario aprobado mediante Resolución No. 846, señala que los precios de referencia deben ser tomados con carácter indicativo para el control del valor declarado para las mercancías importadas. De esta manera, los precios de referencia podrán servir para sustentar las dudas sobre el valor declarado que surjan entre la autoridad aduanera y el declarante.

Que el artículo 6 de la Decisión 571 "Valor en Aduana de las Mercancías Importadas", señala que se incluirá en el Valor Aduana el gasto de transporte, calculado según los procedimientos y las tarifas o primas habitualmente aplicables para la misma modalidad del gasto de que se trate.

Que el Procedimiento para el Régimen de Importación para el Consumo aprobado mediante Resolución de Directorio No. 01-031-05 de 19/12/05 en su numeral V.B.2.18 establece que los técnicos aduaneros deben registrar en el sistema informático las observaciones del examen documental y/o reconocimiento físico de las mercancías descritas en el Detalle de Mercancías en el Aforo (DMA).

Que conforme el Manual de Organización y Funciones de la Aduana Nacional aprobado mediante RA-PE 02-014-09 de 26/08/2009, el Departamento de Valoración Aduanera dependiente de la Gerencia Nacional de Normas, tiene como función principal velar por la correcta y uniforme aplicación de la normativa de valoración de la O.M.C.

Que el Departamento de Valoración Aduanera en su tarea de difusión de la Normativa Aduanera cumpliendo con su objetivo de velar por la correcta aplicación del Acuerdo sobre Valoración de la Organización Mundial de Comercio (O.M.C) pone a disposición de los funcionarios de aduana y estudiosos del tema el "Sistema de Información sobre Valoración Aduanera" (S.I.V.A) cuya finalidad es concentrar, integrar y sistematizar información sobre la metodología de valoración y generar mecanismos de consulta relacionados con temas de Valoración



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Aduana Nacional de Bolivia

eficiencia y transparencia

Maria José Postigo Pacheco
ABOGADA
Gerencia Nacional Juridica
ADUANA NACIONAL

20/01/2010



para fortalecer los conocimientos en la materia, de funcionarios de aduana y operadores de comercio exterior.

Que el artículo 39 inciso h) de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28 de julio de 1999, faculta al Presidente Ejecutivo de la Aduana Nacional dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.

POR TANTO:

La Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional de Bolivia, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley,

RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar el Sistema de Valoración Aduanera S.I.V.A., como herramienta de consulta en materia de valoración aduanera.

SEGUNDO. La Gerencia Nacional de Normas a través del Departamento de Valoración Aduanera y la Gerencia Nacional de Sistemas, quedan encargadas de la implementación del Sistema de Valoración Aduanera S.I.V.A.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de los 20 días hábiles de difusión.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GG/RBC
GNN/AR/RL/RLQ
GN/RGA/FAV/FR
GNS/RMB/FAF
R.A.-PE. Categoría 02
01/12/2009



Gral/Ejto. Wilfredo Vargas Valdez
PRESIDENTE EJECUTIVO a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

